

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando informándole que dentro del término concedido la parte demandante presentó memorial para subsanar la demanda, pero se evidenció que no lo hizo en debida forma. Sírvese proveer. – Cali, 22/07/2022.



Maria Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1754
Proceso	Declaración de Unión Marital de hecho
Demandante:	Nancy Gómez Cerón
Demandados	Nelly Jiménez Arango y otros
Radicación:	76 001 31 10 001 2022 00270

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al revisar el escrito de subsanación, se evidenció que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto 1603 de fecha 08 de julio del presente año, por cuanto en el mismo se indicó:

Con la declaratoria de la Unión Marital de Hecho se entiende la existencia de la Sociedad Patrimonial a este requerimiento me permito indicar al Despacho la facultad conferida en el Poder para solicitar su existencia y posterior liquidación conforme lo previene la Ley 54 de 1990.

Por tanto, no se adecuaron las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar la declaración de la Unión Marital de hecho, consecuencia de esta la constitución la declaración de la sociedad patrimonial entre los presuntos compañeros permanentes, como se le indicó claramente en el auto inadmisorio; igualmente no se allegó nuevo poder haciendo la corrección respectiva, es por ello por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda, por no haber subsanado en debida forma.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

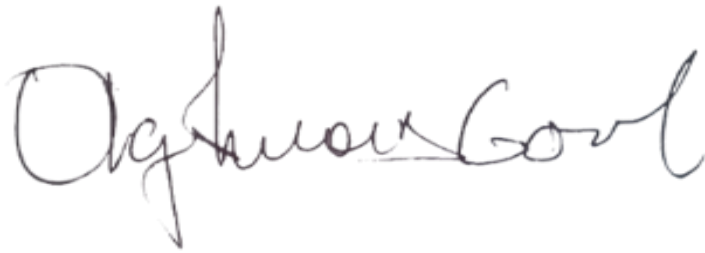
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Unión Marital de Hecho, presentada por la señora Nancy Gómez Cerón, en contra de Nelly Jiménez Arango y otros, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 117

EN LA FECHA 26 DE JULIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE